



Para despachos de oficio quatro a la.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

tenga efecto el acuerdo expedido en esta parte.
 Carta para por la mencionada Justicia de la Ciudad de Murcia,
 por la qual se mandamos que sendo con ella requerida por parte
 de el mencionado D. Ramon Valles, veais el cargo preinserto
 por el dho. nuestro Excmo. y Oidores prohibido, y lo guardades,
 cumplais, y executais, y hagais reguardar, cumplir y executar
 en todo y por todo, segun y como en el se contiene, constando
 estar citados el nuestro Fiscal y la parte del Consejo, Justicia
 y Reximiento de esta Ciudad: para todo lo qual practicareis qu-
 anta diligencia viereis ser conveniente, que originales Remiti-
 reis a esta nuestra Corte y poder de D. Juan Antonio Diaz
 del Correal nuestro infrascripto Escriuano de Camara en ella
 por el correo ordinario en pliego cerrado, sellado y franque-
 ado sin porte. Y no hagais lo contrario pena de la nuestra
 merced, y de veinte mil mrs. para la nuestra Camara
 vasa de la qual mandamos a qualquiera Excmo. la noti-
 fique y sello de testimonio. Dada en Granada a tres de
 Febrero de mil setecientos noventa y quatro = D. Juan Antonio
 Gonzalez Carrillo = D. Donato Pungas de la Torre = D. Vicente
 Mateo de Sorruar = D. Juan Antonio Diaz del Correal S.
 de Camara del Rey Nro. S. la hice escrevir por su mandado

